

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN DE OFICIOS MÚLTIPLES A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal laboral que pasará a formar parte de una Bolsa de Empleo, para su contratación por tiempo determinado en la categoría profesional de peón de servicios múltiples, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca requieran de esta fórmula de contratación temporal.
2. Los aspirantes que entren a formar parte de la bolsa serán llamados por orden de puntuación según las necesidades de contratación del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca durante el año 2019.
3. La presente bolsa deberá ser renovada anualmente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar empadronado en Doñinos de Salamanca con una antigüedad mínima de 6 meses.
- f) Encontrarse en situación de demandante de empleo e inscrito como tal.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos también se exigirá en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

2.3.- Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "*poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto*", circunstancia que será apreciada por el Tribunal de Selección.

2.4.- No podrán ser contratadas las personas que en el año inmediato anterior de la vigencia de la bolsa haya sido contratado por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca en

cualquiera de las modalidades de contratación legalmente vigentes y para el mismo objeto, por una duración mínima de 3 meses.

TERCERA: SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte de la bolsa, deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, sito en C/ Escuelas 2-4, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en el de su sede electrónica. (<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>)

3.2. Los aspirantes que quieran integrar la bolsa de empleo deberán presentar dentro del plazo la siguiente documentación, que en caso de ser fotocopia se presentará acompañada de original para su compulsación por parte del Ayuntamiento:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Instancia en formato normalizado (ANEXO I)
2. Declaración jurada en formato normalizado (ANEXO II)
3. Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente de todos los miembros de la unidad familiar
4. Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.
5. Informe de Periodos de Desempleo actualizado emitido por el ECV de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

6. Fotocopia del libro de familia.
7. Autorización para solicitud de certificación de no percepción de ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo actualizado emitido por el ECV. (
8. Informe de Vida Laboral actualizado y emitido por la Seguridad Social
9. Fotocopia de la Declaración de la Renta de la Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla referida al periodo impositivo anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud
10. En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este supuesto, y en el caso de trabajadores por cuenta ajena, se deberá acompañar al certificado de la AEAT, fotocopia de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio anterior que en cada caso proceda:

- ✓ Certificación de la empresa de los haberes anuales o nóminas.
- ✓ Justificación de pensión.

- ✓ Justificante de desempleo mediante certificado del organismo competente en materia de empleo con indicación de las prestaciones que se percibieron.

11. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se deberá acompañar al certificado de la AEAT la declaración jurada del solicitante en la que se consignen los ingresos de la unidad familiar durante el año anterior, conforme al modelo del Anexo III
12. Cualquier otro documento que se crea conveniente para acreditar las circunstancias personales o familiares u otros méritos o requisitos que se exijan o valoren en la presente convocatoria.

En el caso que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos, ésta no se recibiera en tiempo, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

3.3.- Los aspirantes que ya estuviesen incluidos en la bolsa de empleo del año anterior, sólo tendrán que presentar la documentación que suponga variación de datos con respecto a la que presentaron y que ya esté disponible por el Ayuntamiento.

3.4.- En la instancia solicitando participar en el proceso, deberá indicarse cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no serán subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica (<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>). También será publicado en la página Web del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca (www.ayto-doninos.com).

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

QUINTA: DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2007. El mismo estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes. Debiendo ser todos los miembros del mismo, funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.3. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en los art. 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

5.4. La propuesta del Tribunal de Selección determinará el orden de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE PEON DE OFICIOS MÚLTIPLES

6.1. La selección se efectuará mediante una valoración de méritos.

A. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:

Como máximo se podrán alcanzar 15 puntos en la suma de los siguientes apartados:

1. Por cada mes completo en situación legal de desempleo: 0,1 puntos por mes completo. Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.
2. Si el/la solicitante no cobra prestaciones o subsidios, 0,1 puntos por mes completo.
3. Demandantes mayores de 45 años, menores de 25: 0'5 puntos por cada circunstancia.

B. SITUACIÓN FAMILIAR:

Como máximo se podrán alcanzar 10 puntos en la suma de los siguientes apartados:

1. Por cada hijo/a menor de 18 años desempleado (en caso de estar estudiando se computarán hasta los 25 años inclusive, siempre que se justifique con certificado del Centro de estudios y conviva en el domicilio, al menos, durante los seis meses anteriores): 1 punto.
2. Por hijo/a, cónyuge o ascendiente de primer grado a cargo que convivan con el solicitante con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante certificado de la Consejería Bienestar Social: 1 punto
3. Por ser titular de familia monoparental (se justificará con Libro de Familia y volante de empadronamiento de la unidad familiar): 1 punto.

C. RESIDENCIA Y EMPADRONAMIENTO:

Tener residencia efectiva y figurar empadronado con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anterior a la fecha de finalización de presentación de instancias en el municipio de Doñinos de Salamanca de acuerdo al siguiente baremo:

1. De seis a veinticuatro meses: 4 puntos.
2. De más de veinticuatro meses: 5 puntos.

D. CONDICIONES ECONÓMICAS (Máximo 10 puntos) A estos efectos se entenderá por unidad familiar la formada por el solicitante, su cónyuge o pareja en análoga relación de afectividad debidamente acreditada, e hijos menores de 25 años. La situación económica de la unidad familiar se valorará por la Declaración de la Renta de las Personas Físicas o equivalente de todos los miembros de la unidad familiar.

Ingresos brutos anuales en euros	Miembros en la unidad familiar					
	1	2	3	4	5	6 o más
De 0 a 3.000	10	10	10	10	10	10
De 3.001 a 4.500	9	10	10	10	10	10
De 4.501 a 6.000	8	9	10	10	10	10
De 6.001 a 7.500	7	8	9	10	10	10
De 7.501 a 9.000	5	7	8	9	10	10
De 9.001 a 10.500	3	6	7	8	9	10
De 10.501 a 12.000	1	5	6	7	8	9
De 12.001 a 13.500	0	3	5	6	7	8
De 13.501 a 15.000	0	1	3	5	6	7
De 15.001 a 16.500	0	0	1	3	5	6
De 16.501 a 18.000	0	0	0	1	3	5
De 18.001 a 19.500	0	0	0	0	1	3
De 19.501 a 21.000	0	0	0	0	0	1
Más de 21.000	0	0	0	0	0	0

Sólo se valorarán los méritos y situaciones sociales descritas en las presentes bases y que estén acreditados con documentos aportados de validez legal:

Los documentos que se presenten para acreditación de méritos deberán ir acompañados de fotocopias de los mismos para su compulsión.

SÉPTIMA: APROBACIÓN DE LA BOLSA Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1.- Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes, estableciéndose dos listados diferentes. Un **listado principal** en el que figurarán las personas que según estas normas pueden trabajar durante el año 2019 y otra lista que se considerará como **reserva**, en la que incluirá un listado de personas que no pueden trabajar durante el año 2019 y que sólo se activará en el caso de que exista necesidad de contrataciones por parte del Ayuntamiento y esté agotada el listado principal.

El listado será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica (<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>). También será publicado en la página Web del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca (www.ayto-doninos.com).

7.2.- Los integrantes del listado principal de la bolsa serán llamados por orden riguroso de puntuación según las necesidades de contratación del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca. Los aspirantes integrados en la lista de reserva sólo serán llamados si, aún existiendo necesidad de contratación, el listado principal de aspirantes se haya agotado.

7.3.- Sólo se admitirá como justificación debidamente acreditada de una negativa a la oferta de contratación una vez sean llamados a tal efecto, el estar activo y dado de alta en ese momento en la Seguridad Social, en cuyo caso el interesado podrá volver a ser llamado una segunda vez.

7.4.- Los integrantes de la bolsa que sean requeridos para su contratación sin que puedan justificar según el punto anterior su negativa a ello, serán excluidos de la lista.

7.5.- Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

7.6.- De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

7.7.- Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos.

Doñinos de Salamanca, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Hernández Pérez